

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00161 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por **Voltran S.A.S.** en contra de **Obras Civiles y Equipos S.A.S.**
2. No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto no se decretaron.
3. Desglóse los documentos base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
4. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 1 marzo 2021

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1427b0890caa77cdffe51f7fc35dc4e85100df0cbb5222f7438bc800564b0b93

Documento generado en 26/02/2021 12:00:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>